NOTA DNCP/DNC/ Nº 24641/2016

Asunción, 01 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Oliva
Teléfono: 0780 210345
Mail: munioliva@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 323359 **"CONSTRUCCIÓN DE MATADERO MUNICIPAL"** ID 313313

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.
2. No se há adjuntado la aprobacion municipal de la obra a realizarse.
3. No se ha remitido las especificaciones técnicas del bien o servicio solicitado.
4. Atendiendo la descripción del llamado, recordamos a la convocante las siguientes obras que Requieren Evaluación de impacto ambiental según el art. 5 de la **Ley Nº 294/93 y art. 7 del Decreto Reglamentario Nº 14.281/96** las siguientes actividades, obras o proyectos:

- Explotaciones agropecuarias y forestales
- Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Nilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

- Prospección, exploración u explotación de combustibles fósiles y sus procesamientos.
- Construcción y operación de conductos de petróleo, gas y minerales, así como plantas de gasificación y licuefacción.
- Construcción y operación de sistemas de abastecimientos de agua, tratamiento y disposición de aguas servidas, y descargas efluentes industriales a ríos o cuerpos de agua.
- Obras hidráulicas en general.
- Usinas y líneas de transmisión eléctrica.
- Tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.
- Obras viales en general (estas obras están sujetas a los procedimientos y normas de la construcción de Obras Viales)
- Obras portuarias en general y sus sistemas operativos.
- Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos.
- Depósitos y sus sistemas operativos
- Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos al ambiente exterior.
- Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección general.
- Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas.
- La introducción de especies exóticas de animales y plantas y la pesca comercial.
- Los proyectos o actividades que signifiquen la producción de energía nuclear, utilización de materiales radioactivos para fines industriales, médicos, investigación u otro fin.
- Canalizaciones.
- Muros de contención.
- Puentes.
- Tuberías para desagüe cloacal y drenajes.
- Construcciones mayores a 5.000 m2

Según el Decreto reglamentario Nº 14.281/06 cualquier actividad que no se haya mencionado en el párrafo anterior pero que pudiera implicar efectos negativos a los recursos naturales y el medio ambiente, o requiera, según las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas técnicas, la consideración de la variable ambiental para ser

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Julia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

autorizada podrá ser objeto de la exigencia de la presentación de un Cuestionario Ambiental Básico que deberá ser analizado y dictaminado por la SEAM.

NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SI SON DESARROLLADOS EN AREAS URBANAS:

- Pavimentación asfáltica de calles empedradas.
- Repavimentación de calles asfálticas.
- Empedrados de calles de tierra.
- Remoción y reposición de empedrados.
- Centros comerciales, con construcciones menores a 5.000 m2.
- Plazas y parques recreacionales municipales.

Excepto cuando son realizadas en áreas significativas desde el punto de vista ambiental, histórico, cultural y paisajístico.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG